



**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  
REPUBLICA DE HONDURAS**

**RESOLUCION N°001 /2007.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE ENERO DOS MIL SIETE.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, *la Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias* que guarden relación con sus cometidos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras, tiene por objeto establecer el marco normativo de la institución y en general de las actividades marítimas, regular la administración a la que estará sujeta y estatuir las normas sobre seguridad marítima y protección del medio ambiente marino.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de la Marina Mercante es aplicable a los buques o embarcaciones que naveguen en el mar territorial, en la zona contigua al mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental que pertenece a Honduras, asimismo será aplicable a los buques o embarcaciones que naveguen en aguas interiores incluyendo canales intercostales y de tráfico así como en todos aquellos sistemas marítimos y fluvio-marinos, en los litorales y puertos del estado de Honduras, y en las aguas que tocan las islas, islotes, cayos y bajos marinos.

**CONSIDERANDO:** Son actividades marítimas las relacionadas con la inspección técnica y operativas de buques, operaciones y mercancías.

**CONSIDERANDO:** Los buques nacionales de cabotaje que transportan personas serán inspeccionados de conformidad con las disposiciones que sobre la materia contiene los convenios internacionales marítimos de que Honduras forme parte. Tales inspecciones se harán hasta la conclusión de la vida del buque o mientras se encuentre vigente la respectiva patente de navegación.

**CONSIDERANDO:** Las condiciones de seguridad y prevención de la Contaminación de los buques nacionales se determinarán y controlarán teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de los servicios que presten y de la navegación que efectúen.



**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  
REPUBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:** Que la Republica de Honduras es signataria del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), y sus Anexos I, II y V, el cual tiene por objeto establecer las restricciones para prevenir y controlar la contaminación del mar por los buques y otros artefactos que operan en el medio marino.

**CONSIDERANDO:** Que el anexo V del Protocolo de Marpol 73/78 es contentivo a la prevención de la contaminación por las basuras provenientes de los buques.

**CONSIDERANDO:** Que es de suma importancia establecer disposiciones en las cuales se prevenga la contaminación provenientes de los buques, ya sea de desechos líquidos o sólidos.

**POR TANTO**

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de sus facultades otorgadas por Ley, y en aplicación a los Artículos: 192, 194, 195 y 210 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; Artículo 11 de la Constitución de la Republica; artículo 1 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78) y sus Anexos I, II y V; III, IV, V y Anexo I del Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el Mar; 116 y 120 de la Ley de la Administración Publica; 30 numeral 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículo 1, 91 reformado, 92 numerales 1, 2, 4 y 18, artículo 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, sus Reglamentos y demás aplicables.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Todos los buques mayores de cabotaje independientemente de la actividad que desarrollen, así como en los diques, astilleros, clubes náuticos y embarcaciones de mantenimiento en puerto tanto a bordo como en tierra, deberán tener y rotular los contenedores de almacenamiento de residuos de la siguiente forma y color : Verde (para los vidrios) Azul ( papel y cartón ); Amarillo (metales y plásticos).





225

**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**  
**REPUBLICA DE HONDURAS**

**SEGUNDO:** La basura acumulada, deberá ser descargada en los puertos de arribo de las embarcaciones, lo cual deberá ser supervisado por los capitanes de puerto en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad del respectivo puerto para la disposición final de la misma.

**TERCERO:** Por ningún motivo deberá arrojarse al mar ningún tipo de desecho plásticos, vidrio, metales, ni residuos de hidrocarburos.

**CUARTO:** Para la recolección de mezclas oleosas y residuos de Hidrocarburos provenientes de las maquinas y generadores de los buques se dispondrá abordo de drones pintados de color negro, los cuales deben de ser trasladados a tierra una vez que se hayan llenado totalmente para su posterior reciclaje en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de los respectivos puertos.

**QUINTO:** La Implementación y puesta en practica de la presente resolución, será en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de que alguna de las medidas de seguridad, se vayan adoptando, a criterio de la Dirección General de la Marina Mercante, antes de la fecha señalada.

**SEXTO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la imposición de sanciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante y demás disposiciones aplicables.

**SEPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes hágase la publicación en el Diario Oficial La Gaceta **CUMPLASE**.



*[Handwritten Signature]*  
**ABOG. VERA SOFIA RUBI AVILA**  
**DIRECTORA GENERAL**



*[Handwritten Signature]*  
**ABOG. MARCELINO BANEGAS L.**  
**SECRETARIO GENERAL**

Col. San Carlos, Ave. San Carlos  
Calzada República Del Uruguay  
N° 2800, Apdo. Postal 3625  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
E. [direcciong@marinamercante.hn](mailto:direcciong@marinamercante.hn)

Tel. PBX. (504) 236-8880  
221-3033  
221-0721  
221-1987  
Fax (504) 236-8866